

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECESO PARCIAL DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO.

Asunción, 21 de diciembre de 2016.-

VISTO: El artículo 126° del Estatuto Partidario; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Electoral Partidario en su artículo 1° establece: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario: ... inc.5) Adoptar las decisiones sobre los procedimientos técnicos y administrativos requeridos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, conforme a las disposiciones de los arts. 310 y 311 de la ley N° 325, los tribunales y Juzgados “dejan de funcionar en todo el mes de enero “y solo se despachan los asuntos de carácter urgente por los magistrados especialmente designados para ese efecto.

Que, en virtud a los referidos artículos este Tribunal Electoral Partidario acuerda establecer un receso parcial durante el mes de enero de 2017.

Que, durante el mes mencionado precedentemente atenderán los asuntos de urgencias del Tribunal Electoral Partidario, su Presidente el Abog. **ANIBAL CABRERA VERÓN** y el Secretario Ejecutivo Abog. **RUBÉN DARÍO ROLÓN RAMÍREZ**, quienes atenderán los asuntos de carácter urgente.

Que, este Tribunal dictó la Resolución N° 669 de fecha 9 de noviembre de 2016 “por la que convocó a elección interna partidaria para elegir candidatos a los cargos de Intendente y Miembros de Juntas Municipales que representarán a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado en las elecciones de Intendente y Miembros de Junta Municipal de los Distritos de Maracaná y María Antonia de los Departamentos de Canindeyú y Paraguarí conforme al cronograma electoral establecido por el T.S.J.E.”.

Que, este Tribunal dictó la Resolución N° 722 de fecha 6 de diciembre de 2016, “por la que se convoca a elección interna partidaria para elegir candidatos a los cargos de Intendente y Miembros de Juntas Municipales que representarán a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado en las elecciones de Intendente y Miembros de Junta Municipal de los Distritos de San Vicente Pancholo y Arroyito de los Departamentos de San Pedro y Concepción, respectivamente, conforme al cronograma electoral establecido por el T.S.J.E.”.

Que, conforme a las resoluciones dictadas por este Tribunal, corresponde habilitar las oficinas de este Tribunal para atender los casos previsto en los cronogramas...///...

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artemio Casillo
Miembro - TEP

Abg. Anibal Cabrera Verón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.
Secretaría Ejecutiva

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECESO PARCIAL DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO.-----

...///...electorales de las Resoluciones Nros. 699 y 722 de fechas 9 de noviembre y 6 de diciembre del presente año, respectivamente, y disponer que los funcionarios de este Tribunal, del Departamento de Informática y Áreas de Sistematización y Procesamientos de Datos se constituyan hasta sus respectivos lugares de trabajo de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 horas, cuyos nombres serán designados en el **Anexo I** que se adjunta a esta resolución y que forma parte de la misma.-----

Que, por Resolución Nro. 668 de fecha 9 de noviembre del presente año, se estableció día y hora de Sesión Ordinaria de este tribunal.-----

Por , tanto en base a la breves consideraciones expuestas y a las prescripciones contenidas en el Estatuto Partidario y en el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones;-----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1- **DISPONER** el receso parcial de las actividades del Tribunal Electoral Partidario durante el mes de enero de 2017.-----

2- **ESTABLECER** que durante el receso parcial de las actividades del Tribunal Electoral Partidario atienda los asuntos de urgencias el Abog. **ANIBAL CABRERA VERÓN** y la Secretaria Ejecutiva a cargo del Abog. **RUBÉN DARÍO ROLÓN RAMÍREZ**, continuara desempeñando las funciones que le competen.-----

3- **ACLARAR** que en el receso mencionado en el Art 1º de esta Resolución no comprende a los demás Miembros del Tribunal Electoral Partidario y que las Sesiones Ordinarias se realizaran conforme a la Resolución Nro. 668 de fecha 9 de noviembre del presente año.-----

4- **DETERMINAR** que en el receso mencionado en el Art 1º de esta Resolución se computa con vacaciones al Personal Administrativo, reiniciando sus funciones el primer día hábil del mes de febrero de 2017, conforme a **Anexo I** que se adjunta a esta resolución y que forma parte de la misma.-----

5- **ANOTAR**, registrar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.--

Vicente Rubén Aguilera
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Abg. Anibal Cabrera Verón
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.